ORDENANZA Nº1089/2020

VISTO:

LA necesidad de cumplimentar los trámites correspondientes ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, para de esta forma otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de los compradores, en donde se encuentra construida una vivienda del Fondo Municipal de la Vivienda-Plan I.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 710/2011 manifiesta que *"…El adherente deberá aportar el terreno… y donar con cargo de la municipalidad de Devoto dicho inmueble…".-*

QUE el Señor Alfonzo Daniel Alejandro, D.N.I: 30.104.384 ha abonado la totalidad de los metros exigidos por el Fondo Municipal de la Vivienda – Plan I, siendo de cincuenta y siete metros setenta y tres decímetros cuadrados (57.73 m^2). Por lo que es necesario proceder a la devolución del terreno donado.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a restituir el inmueble donado por el Señor Alfonzo Daniel Alejandro, D.N.I.:30.104.384, y escriturar a su nombre la propiedad C01-S02-MZ070-P06, el cual se encuentra ubicado en calle Lisandro de la Torre Nº618 del pueblo de Devoto, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que tiene una superficie total de doscientos ochenta y siete metros cuadrados (287.00 m^2).

<u>Artículo 2º:</u> **REGÍSTRESE** en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, 06 de Mayo de 2020.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 48 de fecha 07 de Mayo de 2020.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Mauricio G. Vietto**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**